



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA Y EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – SERFOR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, en adelante **DEVIDA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20339267821, con domicilio legal en Av. Benavides N° 2199, Interior B, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, el señor **LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA**, identificado con DNI N° 09396443, designado mediante Resolución Suprema N° 173-2014-PCM; y, de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**, en adelante **SERFOR**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20562836927, con domicilio legal en Av. Siete N° 229, distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva (e), la señorita **FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO**, identificada con DNI N° 07879893, encargada mediante Resolución Ministerial N° 424-2014-MINAGRI, quien obra según facultades otorgadas en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. DEVIDA es un Organismo Público Ejecutor adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y es el Organismo Rector en materia de lucha contra las drogas, encargado de diseñar y conducir la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación.

Asimismo, tiene como función elaborar los Programas que conforman la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, en coordinación con las entidades del Estado que participan en la implementación de dicha Estrategia.

1.2. SERFOR es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal adscrito al Ministerio de





Agricultura y Riego – MINAGRI, creado mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados al ámbito de su competencia.

DEVIDA y SERFOR, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se celebra bajo el marco de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos.
- Decreto Legislativo N° 824 – Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus modificatorias Leyes Nros 27629 y 28003.
- Decreto Legislativo N° 1241 “Que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas”.
- Decreto Supremo N° 033-2012-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016.
- Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.
- Resolución Suprema N° 002-2006-AG, que aprueba el Plan Nacional de Reforestación.
- Resolución de Secretaría General N° 049-2015-SERFOR/SG, que aprueba la Directiva N° 11-2015-SERFOR/SG "Directiva para la Formulación, Aprobación,





COMUNICADO N° 001-2014-DEVIDA



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA

Suscripción y Ejecución de Convenios de Cooperación Interinstitucional del SERFOR".

- Resolución de Secretaría General N° 142-2014-DV-SG, que aprueba la Directiva N° 007-2014-DV-SG "Disposiciones para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, con las entidades Públicas y/o Privadas Nacionales e Internacionales".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre el SERFOR y DEVIDA, que posibilite el desarrollo y complementación de esfuerzos, capacidades, competencias y recursos disponibles que permitan la promoción del desarrollo alternativo, integral y sostenible, la promoción forestal y de fauna silvestre, así como la prevención de toda acción ilícita promovida por el tráfico ilícito de drogas en poblaciones vulnerables; a través del desarrollo de actividades forestales y agro-forestales, aprovechamiento y/o comercialización de recursos forestales y de fauna silvestre.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 DEVIDA se compromete a:

- a. Facilitar al SERFOR, información generada en el programa de Desarrollo Alternativo con relación a los proyectos de plantaciones forestales, agroforestería, y promoción de eventos para el uso de los servicios de los ecosistemas forestales.
- b. Coordinar con el SERFOR, el desarrollo de actividades de capacitación que le corresponda realizar en el ejercicio de su competencia, relacionados a los recursos forestales y de fauna silvestre, a fin de considerar entre los beneficiarios a los usuarios de dichos recursos y a los profesionales del SERFOR y de DEVIDA, según corresponda.

4.2 El SERFOR se compromete a:

- a) Facilitar información de carácter público vinculada a la gestión de recursos forestales y de fauna silvestre para la consecución del objetivo del Convenio.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



- b) Apoyar con personal especializado del SERFOR, en el desarrollo de asesorías técnicas y actividades de capacitación, sensibilización y difusión, vinculadas al establecimiento, aprovechamiento y comercialización de recursos forestales y de fauna silvestre.



4.3 Ambas PARTES se comprometen a:

- a) Coordinar el desarrollo, priorización, definición y ejecución de las actividades que se deriven de la implementación del Convenio.
- b) Coordinar la participación de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil en las actividades que se deriven de la implementación del Convenio.
- c) Poner a disposición la capacidad técnica institucional para el cumplimiento del objeto del Convenio y para la ejecución de las actividades que deriven del mismo.
- d) Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avance de las actividades efectuadas al amparo del Convenio.
- e) Todo acuerdo u acción derivada del Convenio, deberá estar en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

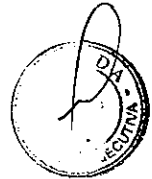


CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO

Las partes, podrán suscribir convenios específicos y/o planes de trabajo en los que identificarán el objetivo de la cooperación, los proyectos y actividades propuestas, su importe, duración, responsabilidades y procedimientos necesarios para su realización, entre otros aspectos, los que deberán ser conformes con los objetivos institucionales y la disponibilidad presupuestal de ambas entidades, relacionados con el propósito del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva; para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.





En caso que al vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, se encontraran pendientes de ejecución programas, proyectos y/o actividades derivadas del Convenio, éstas deberán cumplirse hasta su culminación, salvo acuerdo de ambas partes.



Asimismo, si una de las partes considera pertinente modificar alguna de las cláusulas establecidas en el mismo, comunicará a la otra parte de forma expresa, respecto de las modificaciones a efectuarse, a fin de que las mismas sean analizadas y evaluadas para su aprobación, a través del documento que corresponda.

CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a las siguientes personas.

- a) Por SERFOR:
El (La) Secretario (a) General del SERFOR o quien éste designe.
- b) Por DEVIDA:
El (La) Secretario (a) General de DEVIDA o quien éste designe.

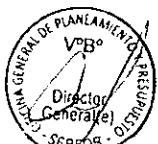
En casos de variación de coordinadores institucionales será suficiente la comunicación escrita a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La celebración del presente Convenio, no generará ningún tipo de compromiso financiero a las partes. En caso sea necesario, asumirán los gastos que les correspondan, según las acciones comunes priorizadas en los convenios específicos y/o planes de trabajo. De considerarse otro tipo de gastos, estos serán detallados en los documentos antes referidos.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por ambas partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial; por tanto, no podrán



SECRETARÍA



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA



darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al SERFOR o DEVIDA, salvo autorización expresa de una u otra institución.

Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.



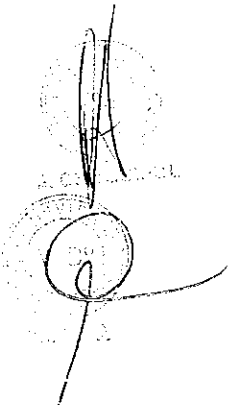
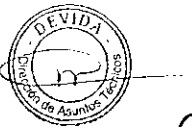
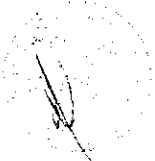
CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio, no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.
- b) Por acuerdo mutuo de ambas partes, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de las partes de dar por concluido el presente Convenio. En este caso, los efectos del mismo cesarán desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- c) Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá la parte afectada, dar por resuelto el presente convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del Convenio por alguna de las partes, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- e) Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula sexta, sin que ninguna de las partes haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad del presente Convenio, el mismo quedará resuelto de pleno derecho.





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS LEGALES Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios, los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los...12... días del mes de...*Mayo*... de 2016.



[Signature]

Luis Alberto Otárola Peñaranda
Presidente Ejecutivo
Comisión Nacional para el Desarrollo y
Vida sin Drogas - DEVIDA



Fabiola Martha Muñoz Dodero
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre - SERFOR

